Apreciado USUARIO, lea con atención la siguiente información;

## TERMINOS, CONDICIONES Y CLAUSULADO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL A CONFIGURAR

Al término de su proceso virtual de selección de área, en el marco del evento FESTIVAL ESTEREO PICNIC, Usted se halla ad portas de integrar esta especial familia; habiendo seleccionado en forma virtual su espacio, y conociendo las especificaciones que según la aplicación diseñada para el efecto., el mismo ha de contener, es necesario finiquitar el proceso, con la suscripción del presente contrato, contentivo del clausulado que regulará la relación entre las partes contratantes.

El presente contrato se perfecciona con la confirmación de aceptación que del mismo hace desde la aplicación el USUARIO; y resulta comprometido (obligado) en el mismo, el individuo cuyos datos se otorgan en el formulario de registro, quien en adelante se denomina el USUARIO, así como la empresa que el mismo representa. Del mismo modo, los actos de recibo de la información sobre el contrato, a la dirección de correo suministrada, no objetados por la parte receptora, y por el contrario, en los cuales hava persistido para el cierre del negocio (ingreso al link de selección de espacio), acreditan la consolidación perfecta del vínculo contractual LAS PUERTAS DEL CIELO, no es responsable, ni parte en la relación contractual que aquí se gesta, y su labor es solamente de intermediación en la consolidación del vínculo entre las partes; esto es, de un lado el titular del derecho de disposición de los espacios en el marco del FESTIVAL, y del otro, el adquiriente del mismo espacio, para efectos de promoción de su marca y demás que considere el contrato. Por lo tanto, LAS PUERTAS DEL CIELO no es responsable del incumplimiento de las obligaciones mutuas que con el contrato se causan, y hacen las veces de ser simple facilitador en la generación del pacto inter-partes.

Las personas que intervienen en el acuerdo de arrendamiento, serán, además de la empresa Sueño Estéreo S.A.S, la persona natural que haya diligenciado sus datos a nombre propio en el formulario de registro; o la persona jurídica en representación de la cual el Usuario haya adelantado el proceso virtual, cuando se trate de empresas con personalidad jurídica establecida.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MUESTRA ARTESANAL HIPPIE MARKET

Entre las partes, Juan Camilo Silva, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente identificado, obrando en nombre y representación de Sueño Estéreo S.A.S, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá, quien de ahora en adelante se denominará el "Arrendador", por una parte; y por la otra, EL USUARIO DE LA PLATAFORMA DE ADQUISICIÓN DE ESPACIOS cuyos datos y los de la marca y empresa que representa se han depositado en el formulario del aplicativo web, denominado el "USUARIO - Arrendatario", se origina la presente relación contractual, constitutiva de contrato de concesión de uso de espacio el cual se encuentra sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El Arrendador acuerda entregar al USUARIO -Arrendatario el uso de un espacio (en adelante "El Espacio"), que de conformidad con el aplicativo de selección de espacios el USUARIO ha seleccionado a plena consciencia de sus dimensiones y demás características; que hace parte del predio denominado el Parque deportivo 222, autopista norte # 222 -22, donde el Arrendador realiza el festival estéreo Picnic año 2018 ("El Festival"), y el cual se encuentra en tenencia del Arrendador, a título de Arrendamiento. El Espacio entregado en virtud del presente Contrato al USUARIO - Arrendatario, será utilizado para la exhibición temporal de la marca (en adelante "La Marca"), que representa el USUARIO, y que es aquella cuyos datos han sido depositados en el formulario de registro, y que declara es de su propiedad, dentro del marco del Festival Estéreo Picnic, y dado su alto grado de concurrencia y renombre en el medio artístico colombiano. En consecuencia, el presente Contrato no tiene por objeto el arrendamiento de un espacio para el desarrollo de establecimiento comercial alguno, pues su objeto, más allá de la venta de cualquier producto que pudiese realizar el USUARIO -Arrendatario al público concurrente al Festival, es la visualización de La Marca en El Festival.

Por lo anterior, el USUARIO - Arrendatario declara entender y aceptar que el presente Contrato no formará parte de ningún establecimiento de comercio, ni tampoco tiene como objeto la entrega del Espacio para el desarrollo de un establecimiento de comercio, por lo que es claro para Las Partes que al presente Contrato no aplican de manera alguna las disposiciones establecidas en los artículo 515 y subsiguientes del Código de Comercio.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El Arrendador entregará para su uso, los siguientes elementos, además del Espacio: una (1) mesa de ochenta (80) centímetros, dos (2) sillas en perfecto estado y una (1) toma de luz de ciento diez (110) voltios y diez (10) amperios de capacidad, para su uso durante el término de duración del presente Contrato. Adicionalmente, el Arrendador entregará cuatro (4) manillas para uso exclusivo del personal del USUARIO - Arrendatario que estará trabajando en el Hippie Market, las cuales son inalienables, intransferibles e inajenables, a cualquier título.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO: El presente acuerdo tendrá vigencia durante tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se entrega El Espacio al USUARIO - Arrendatario. En el evento en que el USUARIO - Arrendatario se niegue a recibir El Espacio asignado se dejará constancia escrita y se entenderá por recibido, lo que será considerado por parte del Arrendador como incumplimiento al presente Contrato, y dará derecho al mismo a darlo por terminado sin necesidad de preaviso alguno y a hacer efectivas las sanciones pecuniarias establecidas en el presente Contrato, sin que se genere obligación en cabeza del Arrendador de pagar indemnización, sanción, o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, el USUARIO - Arrendatario deberá indemnizar al Arrendador por los perjuicios que llegare a ocasionar por su incumplimiento.

**CLAUSULA CUARTA. PRECIO.** El USUARIO - Arrendatario pagará de manera anticipada, la suma de dos millones de pesos (\$2.500.000) por un espacio de 2,40 x 2,40 metros o de cuatro millones de pesos (\$5.000.000) por un espacio de 4,80 x 2,40 metros, por concepto de la duración del uso del espacio.

**CLAUSULA QUINTA. DESTINACIÓN:** El Espacio será destinado exclusivamente para la exhibición temporal de la marca cuyos datos han sido suministrados en el formulario de registro, (en adelante "La Marca"), propiedad del USUARIO - Arrendatario, así como para la venta y comercialización de productos previamente acordados con el Arrendador, bajo el entendido de que dichos productos serán de venta estratégica para la publicidad de la marca, siendo prohibido darle uso otro distinto, cualquiera que sea.

CLAUSULA SEXTA. ESTADO DEL ESPACIO: El USUARIO - Arrendatario recibe el uso del Espacio en perfectas condiciones, debiéndolo conservar y oportunamente devolver en las mismas condiciones en que lo recibió. Están a cargo del USUARIO - Arrendatario todos los gastos de mantenimiento requeridos para la adecuación del Espacio, así como para la entrega del mismo en estado en que se recibió, sin derecho a reembolso o indemnización.

**CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** El USUARIO - Arrendatario será responsable de todos los daños ocasionados al Espacio entregado por el Arrendador, así como de aquellos afectos al Espacio y de los demás perjuicios causados al Arrendador, por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa, culposa o negligente y siempre en la extensión prevista en los artículos 661 y en su caso, 662 del código civil.

El USUARIO - Arrendatario será directamente responsable por los daños y/o perjuicios causados por sus empleados, contratistas, subcontratistas, funcionarios, y/o personas designadas para recibir las entradas al Festival, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. MEJORAS O ADECUACIONES. Para realizar mejoras y obras de cualquier naturaleza en El Espacio, será necesaria la autorización escrita del Arrendador. No obstante, el USUARIO - Arrendatario se obliga a hacerse cargo del todos los gastos para adecuarlas, destruirlas y volver El Espacio y lo demás bienes entregados en virtud del presente Contrato, al estado en que se le entrega, según los casos, con el solo requerimiento del Arrendador; además de las penalidades pertinentes por la infracción cometida. Todas las mejoras que no puedan ser retiradas del Espacio, quedarán incorporadas al patrimonio del Arrendador, aun cuando el arrendamiento concluya por cualquier motivo antes del plazo previsto y siempre sin derecho a compensación o indemnización. Las Partes suscribirán un Acta de Entrega, donde conste la recepción del Espacio en óptimas condiciones, así como su restitución. Ninguna de Las Partes se negará a suscribir dicha Acta, a menos que razonablemente pueda demostrar un incumplimiento de la Parte que debe entregar El Espacio.

**CLAUSULA NOVENA. INTRANSFERIBILIDAD.** Este Contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma del USUARIO - Arrendatario y a la existencia de La Marca, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total, ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita del Arrendador. Así mismo, es claro para el USUARIO - Arrendatario, que es absolutamente prohibido al USUARIO - Arrendatario alquilar o permitir cualquier forma de uso del Espacio concedido a favor de terceros, o asociarse con terceros para los fines de la explotación que no hayan sido aprobados previamente por el Arrendador.

CLAUSULA DECIMA. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD: El Arrendador queda totalmente exonerado de responsabilidad por los daños que el USUARIO - Arrendatario sufriera en sus bienes sea con relación al Espacio o sus servicios, tales como incendio, explosiones, filtraciones, situaciones climáticas, número de gente esperada a la participación o acogida del Festival, o por robos, tumultos u otros motivos. Igualmente el Arrendador no responde por las ventas o promoción proyectada o esperada por el USUARIO - Arrendatario, no existiendo obligación del Arrendador de garantizar ningún tipo de resultado, derivado de la celebración del presente Contrato, para el USUARIO - Arrendatario. El Arrendador se reserva el derecho de terminar el contrato anticipadamente por cancelación del Festival o cualquier otra situación fortuita .

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERSONAL DEL USUARIO - ARRENDATARIO. El USUARIO - Arrendatario deberá presentar al Arrendador la lista del personal que requerirá, indicando nombre y apellido y documento de identidad. El Arrendador tiene derecho de exigir el retiro o abandono del Festival del personal, funcionarios o contratistas del USUARIO - Arrendatario, cuando, a criterio del Arrendador, dichas personas le estén ocasionando o puedan ocasionar potencialmente un perjuicio al Arrendador y/o al desarrollo del Festival, lo cual se deberá cumplirse dentro de la (1) hora siguiente a su notificación o comunicación, so pena de expulsión del USUARIO - Arrendatario del Festival, y la terminación inmediata del presente Contrato, sin que medie reembolso alguno a favor del USUARIO - Arrendatario. En el evento en que no se acate la orden impartida se acudirá al medio de policía más efectivo.

PARÁGRAFO: El USUARIO - Arrendatario deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a El Arrendador, sus filiales, sucesores y cesionarios y los directores, administradores, empleados y agentes de los mismos contra todas las reclamaciones, pérdidas, daños, responsabilidades y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, incurridos por ellos por concepto de o como resultado de cualquier acto y/o conducta de personas que ingresen al Festival utilizando las entradas entregas al USUARIO - Arrendatario con base en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato, o debido a la negligencia o a actos ilícitos del USUARIO - Arrendatario en el cumplimiento del presente Contrato, así como parte de sus empleados, sus subcontratistas o los empleados de los subcontratistas.

El USUARIO - Arrendatario garantiza a El Arrendador que cuenta con todos los elementos, permisos y/o licencias que lo facultan para ejecutar el objeto del presente Contrato, en caso contrario, El USUARIO - Arrendatario se obliga a sacar en paz y a salvo a El Arrendador por cualquier reclamación por parte de terceros que pudiere recibir por este motivo, o bien, por cualquier sanción por parte de alguna autoridad que pretenda imponer a El Arrendador por no contar con dichos elementos, permisos y/o licencias, y a rembolsar a El Arrendador por cualquier gasto en que llegare a incurrir por estos motivos.

El USUARIO - Arrendatario no dará su consentimiento sobre ningún fallo ni aceptará conciliación alguna sin el expreso consentimiento por escrito de El Arrendador siempre que dicho consentimiento implique una afectación para El Arrendador.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DEBERES DIVERSOS DEL USUARIO - ARRENDATARIO. 1) Se deberá abstener de comercializar o simplemente tener objetos que el Arrendador señale, a su solo criterio, por ser contrarios a la moral y las buenas

costumbres, o puedan causar algún perjuicio al Arrendador y/o al Festival. 2) deberá respetar el horario de atención al público fijado por el Arrendador, viernes de 2 Pm a 1:00 Am, sábado de 2:00 Pm a 1:00 Am, Domingo de 12 m a 1 Am. 3) Deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas propias de su actividad. 4) Deberá facilitar el acceso de los funcionarios designados por el Arrendador para inspeccionar el uso o destino del Espacio. 5) No usara objetos en mal estado para decorar El Espacio, ejemplo (banners sin soporte o arrugados), letreros que generen contaminación visual para el espacio en general, si este es el caso y el Arrendador lo cree oportuno podrá pedir al USUARIO - Arrendatario que los retire. 6) No podrá hacer uso de espacio que no haga parte del Espacio. 7) Terminado el Festival, el USUARIO - Arrendatario tendrá tres (3) días hábiles para entregar al Arrendador toda la información real referente al número total de ventas en unidades y en pesos, para que el Festival pueda tener cifras reales de ventas generadas durante los tres días del evento, y entender el impacto comercial de la visualización de La Marca. 8) No podrá ingresar ningún tipo de bebida alcohólica, ni sustancia cuyo consumo esté prohibido en espacios abiertos al público. 9) No ingresar ningún tipo de armas, cuyo ingreso se encuentra prohibido por las normas aplicables a espectáculos públicos. 10) Retirar, inmediatamente a la terminación del Festival, la totalidad de elementos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. 11) Asegurarse de que su personal conozca las obligaciones mencionadas y hacerlas cumplir por parte de ellos.

PARÁGRAFO: El USUARIO - Arrendatario se considera como una persona jurídica o natural independiente con plena autonomía técnica y administrativa y ninguno de sus empleados, colaboradores, contratistas o los empleados de ellos, será considerado como empleado del El Arrendador. Así mismo, cada Parte declara con respecto de la otra que no es apoderada, representante, socia, agente, ni asociada en cuentas en participación, ni que la parte ni el personal vinculado a ésta podrá ser tenido en ningún momento como vinculado laboralmente a la otra Parte. En consecuencia, cada Parte asumirá como propias todas las responsabilidades que las leyes, los convenios y sus estatutos le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución del Contrato. En caso de reclamaciones laborales judiciales y extrajudiciales, El USUARIO - Arrendatario saldrá en defensa del Arrendador y lo mantendrá indemne.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESTITUCION DEL BIEN.** El Espacio y sus elementos afectos, deberán ser restituidos en las mismas condiciones en que fueron entregadas al USUARIO - Arrendatario, el día del vencimiento del plazo estipulado en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del USUARIO - Arrendatario de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, dará derecho al Arrendador a recibir la suma equivalente a CINCO (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para Colombia, a título de pena, y sin perjuicio de la exigibilidad de la obligación principal y de los perjuicios que se causen. El presente Contrato y la simple afirmación de su incumplimiento por parte del Arrendador presta merito ejecutivo para exigir la obligación contenida en esta Cláusula por vía judicial, y para tal efecto no será necesario requerir o reconvenir por ninguna vía a la parte incumplida. El pago de lo estipulado en la presente Cláusula no exime a la parte incumplida de resarcir e indemnizar los perjuicios derivados de su incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que deban otorgarse de conformidad con el presente Contrato deberán hacerse por escrito o por medios virtuales, debiendo obtener la parte que la realice, evidencia de que la comunicación ha sido recibida por la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, Las Partes señalan como sus domicilios:

El USUARIO – Arrendatario, el que de conformidad con el formulario de registro ha suministrado.

El Arrendador – el que ha suministrado la empresa intermediaria, que en cualquier momento, a petición del USUARIO – Arrendatario, deberá suministrarlo a este.

En caso de que cualquiera de Las Partes cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que esto suceda, conforme a lo establecido en esta Cláusula, de lo contrario, las notificaciones hechas a los anteriores domicilios, serán consideradas como válidas, sin la necesidad de evidencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. TITULACIÓN DE CLAUSULAS: Las Partes aclaran que los títulos de las cláusulas de este Contrato se han establecido con el propósito de tener puntos de referencia que no buscan definir los términos del Contrato y aceptan que no serán utilizados en la interpretación del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD: La declaración de nulidad, la ineficacia y/o la invalidez de una de las Cláusulas del Contrato no conllevará la nulidad, ineficacia y/o invalidez de las demás, que conservaran plena validez y efectividad, por lo tanto si uno o varios acápites de este Contrato es declarado invalido por los tribunales competentes, los demás sobre los que no se extienda la nulidad, por obvias razones no se verán afectados o suprimidos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RENUNCIAS IMPLÍCITAS: La omisión o demora de cualquiera de Las Partes en exigir el cumplimiento de cualquier término o condición del presente Contrato o de requerir el puntual cumplimiento de las mismas, no se interpretará como renuncia a exigir el cumplimiento de dichos términos o condiciones, ni afectará la validez de tales términos y condiciones, ni el derecho que tienen Las Partes para exigir el cumplimiento en el futuro de todos y cada uno de dichos términos y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: Todas las modificaciones o adiciones al presente Contrato se deberán realizar de común acuerdo, manifestado mediante escrito firmado por los representantes legales de cada una de Las Partes. De lo contrario la modificación carecerá de validez. Así mismo, ninguno de los anexos, adendos o documentos similares tendrá efectos legales salvo que esté firmado por el representante legal de Las Partes. El único documento sobre el cual, las firmas se sustituyen como mecanismo de perfeccionamiento, por la aceptación y la validación de la operación virtual, es el presente escrito; tal y como se especifica al encabezado de los términos y condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTRATO INTEGRAL: Este Contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato o acuerdo anterior que puedan haber suscrito Las Partes con objeto igual o similar. También reemplaza y deja sin efecto cualquier oferta mercantil, propuesta, cotización o cualquier otro documento que entre las mismas Partes se hayan dirigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN. El USUARIO - Arrendatario, como persona natural o Representante Legal de la empresa cuyos datos han sido suministrados con la validación y aceptación del presente Contrato, expresamente autoriza al Arrendador sus sucursales, filiales y subsidiarias, a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir sus datos personales para los propósitos lícitos del Arrendador, tal y como se describe a continuación. Así mismo el USUARIO - Arrendatario declara que cuenta con autorización expresa por parte del personal designado para recibir las entradas descritas en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato, y a desarrollar el objeto del mismo, a compartir su información personal con el Arrendador, para que el Arrendador recolecte, guarde y trate, actualice, transmita, transfiera y comparta sus datos personales para los propósitos lícitos del Arrendador, a saber: ejercer el objeto social del Arrendador, establecido en sus estatutos y en la ley, cumplir con sus obligaciones tributarias, pagar cumplidamente a sus proveedores, cumplir sus obligaciones laborales, pagar oportunamente la seguridad social de sus empleados, cumplir con los compromisos adquiridos con los clientes, autoridades nacionales e internacionales sin ninguna limitación distinta a las establecidas en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra disposición legal relativa a este tema, y de acuerdo con los principios ahí establecidos. La presente autorización no incluye la recolección y trato de datos sensibles, entendiendo este tipo de información como cualquier dato que pueda afectar negativamente la intimidad de su titular o pueda generar cualquier tipo de discriminación negativa en su contra. El representante legal del USUARIO - Arrendatario declara que entiende y conoce, y así se lo ha hecho saber al personal que utilizará para el desarrollo del presente Contrato, los procedimientos y política de privacidad del Arrendador en lo que tiene que ver con el tratamiento y seguridad de los datos personales.